



**RESOLUCIÓN**

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 418/2020**

La Paz, 25 de noviembre de 2020

**VISTOS.**

La Resolución de Honorable Consejo Universitario No. 180/96 que aprueba la vigencia de la vacación colectiva para el personal docente y administrativo, como política complementaria que garantice el cumplimiento del Calendario Académico en cada gestión.

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 162/2020 que aprueba con carácter de excepción y ante la emergencia sanitaria existente en nuestro país a partir del brote de COVID - 19, la REFORMULACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y DEL CALENDARIO DE MATRICULACIÓN - II/2020, hasta el 26 de diciembre de 2020.

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 324/2020, que aprueba el Calendario Académico de la Universidad Mayor de San Andrés Gestión 2021, enviado por el Consejo Académico Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Mayor de San Andrés aprobó el Calendario Académico de la gestión 2020, cuya conclusión está prevista para el 26 de diciembre de 2020, y a partir de la misma debe darse inicio al período de receso anual colectivo para asegurar así el cumplimiento continuo de las actividades académicas y administrativas de la programación.

Que, durante la gestión las autoridades académicas y administrativas, así como el personal docente y administrativo, debido a las exigencias y responsabilidades del trabajo no pueden hacer uso de su vacación perjudicándose en muchos casos por la prescripción establecida para este derecho en las normas de carácter social vigentes.

Que, siendo política del Honorable Consejo Universitario, optimizar el desarrollo de la gestión universitaria, se ha determinado dictar la presente Resolución.

**POR TANTO  
SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Aprobar el Receso Universitario de fin de año, a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021, totalizando 9 días hábiles; de los cuales 4.5 días será cargado a las vacaciones anuales de todos los funcionarios administrativos y el restante 4.5 días con cargo a la institución.

**Artículo Segundo.** Determinar que las actividades académicas - administrativas y de investigación que hayan sido ya programadas y autorizadas por las Facultades y que se encuentren comprendidas en el período de Receso Universitario deberán seguir su desarrollo con regularidad, para tal efecto los señores Decanos deberán hacer conocer oportunamente la nómina del personal designado hasta el lunes 8 de diciembre de 2020 al Departamento de Recursos Humanos Administrativos.

**Artículo Tercero.** Instruir al Departamento de Recursos Humanos Administrativos, para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, se programen y ejecuten actividades administrativas del Área Central en el período del Receso Universitario, a objeto de asignar responsables para apoyar dicha tarea, incluyendo también a los trabajadores administrativos con saldo insuficientemente de vacaciones o que aún no puedan gozar de este derecho.

**Artículo Cuarto.** Aprobar que la Dirección Administrativa Financiera por las actividades propias que desarrolla, el Departamento de Asesoría Jurídica por la atención de causas seguidas en estrados judiciales y el Departamento de Infraestructura por los trabajos de reparación y mantenimiento en los diferentes predios deben elaborar la nómina de funcionarios que trabajarán en el Receso Universitario y remitirla al Departamento de Recursos Humanos Administrativos, para que habiliten el control de asistencia correspondiente y la constancia de no estar incorporados en la vacación colectiva.



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
 La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 418/2020 ..... Pág. 2-

**Artículo Quinto.** Instruir a todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Andrés, asumir las medidas necesarias que garanticen y coadyuven al cumplimiento efectivo del Instructivo y Agenda para el Cierre Presupuestario Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2020 de la UMSA, por tanto, en dichas unidades y sus dependencias, se restringirá la concesión de vacaciones hasta la entrega de estados financieros.

**Artículo Sexto.** Instruir a todas las autoridades académicas, administrativas, trabajadores administrativos de la Administración Central y de las distintas Unidades de Administración Desconcentrada de la Universidad Mayor de San Andrés, asumir las medidas necesarias para garantizar la elaboración y presentación del "INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2020", en los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Alejandro Martín Mayori Machicao  
**RECTOR a.i.**

Ing. Alberto Azeiteiro  
**SECRETARIO GENERAL UMSA**

FOR TITULO  
 SE RESERVA

Agencia el Rector (Universidad de la Paz) el día 15 de mayo de 2020, en la ciudad de La Paz, Bolivia, a las 10:00 horas, en sesión pública, para el análisis y aprobación de la Resolución No. 418/2020 del Consejo Universitario, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por el Consejo Universitario el día 15 de mayo de 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por el Consejo Universitario el día 15 de mayo de 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por el Consejo Universitario el día 15 de mayo de 2018.

Agencia el Rector (Universidad de la Paz) el día 15 de mayo de 2020, en la ciudad de La Paz, Bolivia, a las 10:00 horas, en sesión pública, para el análisis y aprobación de la Resolución No. 418/2020 del Consejo Universitario, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por el Consejo Universitario el día 15 de mayo de 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por el Consejo Universitario el día 15 de mayo de 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado por el Consejo Universitario el día 15 de mayo de 2018.